



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA

0375

N° 662 -2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua, 10 ABR. 2017

**VISTO:** Los expediente N° 09423, el Informe N° 0171-2017-ATU-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, e Informe N° 0523-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente de Visto, Juana Pastora Apaza Cuno, solicita renovación de la Autorización para continuar prestando Servicio de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Servicio de Transporte de Estudiantes con el vehículo clase M2-Cmta. Rural con placa de rodaje A5V-723;

Que, según el Art. 81° inc. 1.4) de la Ley N° 27972, establece que son funciones de las Municipalidades Provinciales: normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorgar las correspondientes autorizaciones para el transporte de personas en sus diferentes modalidades;

Que, según el numeral 7.1.2.3 del Art. 7° del Reglamento Nacional de Administración del Transporte (RNAT), el servicio a prestar por la señora Juana Pastora Apaza Cuno, se clasifica como servicio especial de personas, el cual se presta bajo la modalidad de Servicio de Transporte de Estudiantes;

Que, conforme el numeral 51.2 del Art. 51° del D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte especial de personas y según el numeral 52.4.3 del Art. 52° y Art. 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte entre las autorizaciones que otorga la autoridad competente en el ámbito provincial para el transporte especial de personas se encuentra la autorización y renovación de la habilitación vehicular, para la prestación de Servicio de Transporte de Estudiantes;

Que, según Informe N° 0171-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, indica que la recurrente ha venido prestando el Servicio de Transporte de Estudiantes el año pasado con Tarjeta Única de Circulación de N° 0484, expedida mediante R.G. N° 0428-2016-GDUAAT-GM/MPMN, la misma que ha vencido el 31/12/2016 y es por ello, que solicita la renovación de la autorización para continuar prestando el servicio de transporte de personas, conforme lo establece el Art. 49° del RNAT; la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento 16.15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por O.M. N° 022-2016-MPMN., y con respecto a la unidad vehicular de placa A5V-723, es de categoría M2-Cmta. Rural, cuyo año de fabricación es 1998 y se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio, conforme se aprecia en el Certificado de Inspección Técnica de N° DG-6800017474, con la renovación de la autorización y la habilitación de la unidad vehicular en mención se estará reanudando el servicio en beneficio de los usuarios, motivos por los cuales es factible autorizar a la recurrente, para que continúe prestando el Servicio de Transporte a los Estudiantes de la I.E.E. Santa Fortunata (sector Cerrillos) y disponer la habilitación de la unidad vehicular en mención;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 0523-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente renovar la autorización para que continúe prestando el servicio de transporte de estudiantes a doña Juana Pastora Apaza Cuno y habilitar la unidad vehicular de placa A5V-723, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar la Autorización a doña Juana Pastora Apaza Cuno, para que continúe prestando el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Transporte de Estudiantes, trasladando al alumnado de la I.E.E. Santa Fortunata (sector Cerrillos) y disponer la habilitación de la unidad vehicular de placa de rodaje A5V-723 con la expedición de la Tarjeta de Única de Circulación N° 01996, cuya vigencia de la presente será hasta el 31/12/2017, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1) Portar los elementos de Seguridad.
- 2) Exhibir en los laterales y en la parte posterior del vehículo la Leyenda "Servicio Estudiantes".
- 3) Mantener SOAT de servicio vigente.
- 4) Exhibir en lugar visible la Credencial que identifique al Conductor Habilitado.
- 5) Efectuar el pago de la tasa por uso de vía, el último día hábil de cada fin de mes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galván Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO